

**Breve información sobre la estimación de la tabla de límites de captura
en la propuesta del presidente (PA1_505C/2024, párrafo 4)**

(preparado por el presidente de la Subcomisión 1)

A raíz de las discusiones de la Subcomisión 1 sobre la propuesta PA1_505B/2024, estos breves párrafos proporcionan los pasos utilizados para establecer los límites de captura en virtud del párrafo 4 disponible en el documento PA1_505C/2024.

La captura se basa en la captura nominal de Tarea 1 para el patudo.

1. Con el TAC de 73.000 t, el subtotal de capturas para la categoría **C** se fijó en 6.100,00 t. Por lo tanto, el subtotal de capturas para las categorías **A** y **B** ascendía a 66.900,00 t.
2. Se seleccionó el valor de captura más elevado (X) para cada CPC entre los tres valores siguientes: i) la captura en el año más reciente (2023); ii) la captura media en los tres años más recientes (2021-2023) y; iii) la captura media en los cinco años más recientes (2019-2023).
3. Se calculó la diferencia entre el valor de la propuesta del presidente (Y) en el PA1_505A_REV/2024, párrafo 4 (se utilizaron las cifras de la versión original del PA1_505/2024 para Senegal y Marruecos) y el valor del punto 2 anterior (X), para cada CPC de las categorías **A** y **B** (Y - X).
4. La regla de decisión se basó en la diferencia estimada en el punto 3 anterior, para definir un valor (t) para la disminución del límite de captura para cada CPC de la categoría **B**:
 - i) si la diferencia es superior a 1.000 t, entonces el límite de captura del PA1_505B_REV/2024 se redujo en 200 t;
 - ii) si la diferencia es inferior o igual a 1.000 t pero superior a 500 t, entonces el límite de captura del PA1_505A_REV/2024 se redujo en 100 t;
 - iii) si la diferencia es menor o igual a 500 t, entonces no se redujo el límite de captura del PA1_505A_REV/2024.
5. Para las CPC de la categoría **A** se realizaron los siguientes ajustes: la UE aumentó 300 t, Corea (Rep.) aumentó 100 t y China (R.P.) aumentó 200 t.
6. Basándose en el valor estimado del punto 4 anterior y en los ajustes en el punto 5 anterior, se ajustó el límite de captura del PA1_505A_REV/2024.
7. Dado que la propuesta establecía un límite total de capturas para el patudo de 73.000 t (punto 1), la suma de los límites de captura para las categorías **A** y **B** estimada en el punto 5 se prorrateó hasta alcanzar el total de 73.000 t.